

IEC/CG/168/2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
POR EL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE SERÁ TITULAR
DE LA OFICIALÍA ELECTORAL.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se propone la designación de la persona que será Titular de la Oficialía Electoral, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El nueve (09) de octubre dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo

INE/CG865/2015, por el cual se ejerció la facultad de atracción de dicho organismo y se aprobaron los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales distritales y municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.

- V. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VII. El dieciocho (18) de noviembre del dos mil quince (2015), la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-749/2015 y ACUMULADOS, confirmó los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral a los que se ha hecho referencia en el antecedente número cuarto del presente acuerdo.
- VIII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- X. En fecha veinticinco (25) de agosto del dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/156/2018, por el cual se aprobó la convocatoria para la Selección y Designación de quienes serán titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración; Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Innovación Electoral; de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información; y de Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. En fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila emitió el dictamen por el que se determinó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, así como la fecha y los horarios para la entrevista presencial a la que debieron acudir aquellos candidatos que fueron convocados, en el marco del proceso de selección y designación de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, de la o el Titular de la Unidad Técnica Transparencia y Acceso a la Información, y la o el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral De Coahuila.
- XII. En fechas dos (2) y tres (3) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), fue desahogada la etapa de entrevista presencial por parte de los dos (2) grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y de los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo como objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 311 y 312 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su

desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

SEXTO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a) y d), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; así como establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto.

SÉPTIMO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que son atribuciones del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y las disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que el día nueve (09) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG865/2015, los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales distritales y municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales*. Lo anterior con el fin de establecer requisitos mínimos y homologados para la designación de servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas y técnicas de dirección y los Consejeros Municipales y Distritales.

Asimismo, dichos lineamientos fijaron directrices para la selección de funcionarios, en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados, en observancia a los principios rectores de la función electoral, para garantizar su independencia, objetividad e imparcialidad además de que cumplan las directrices en la materia, como son respeto de derechos, compromiso democrático, profesionalismo, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

Luego entonces, en fecha trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

En el citado Reglamento se incluyeron disposiciones que regulan, entre otros temas que habían sido sujetos al ejercicio de la facultad de atracción del Instituto Nacional Electoral, la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas de dirección de los Organismos Públicos Locales, las cuales tienen el carácter de obligatorio.

NOVENO. Que el artículo 19 del Reglamento de Elecciones, establece los criterios y procedimientos a los que deberán ajustarse los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los funcionarios electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:

- a) Los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dicha demarcaciones territoriales en cada legislación local;
- b) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local, y
- c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

Las áreas ejecutivas de dirección comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los Organismos Públicos Locales.

DÉCIMO. Que el artículo 20 del Reglamento referido anteriormente, señala que con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a los perfiles idóneos de los aspirantes titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.

DÉCIMO PRIMERO. Que con base en lo señalado en los últimos dos considerandos, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/156/2018, emitido en sesión ordinaria de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciocho (2018), aprobó la convocatoria para la selección y designación de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, de la o el Titular de la Unidad Técnica Transparencia y Acceso a la Información, y la o el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, con la cual se buscan los mejores perfiles para integrar las áreas antes mencionadas, misma que fue publicada en la página oficial de este órgano electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el Dictamen emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se determinó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, así como la fecha y los horarios para la entrevista presencial a la que debieron acudir aquellos candidatos que fueron convocados, en el marco del proceso de selección y designación de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, de la o el Titular de la Unidad Técnica Transparencia y Acceso a la Información, y la o el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral De Coahuila, se determinó la conformación de dos grupos de trabajo conformados cada uno por tres (3) Consejeros Electorales, para el desahogo de la etapa de entrevista presencial acorde a la Convocatoria antes mencionada.

DÉCIMO TERCERO. Que, derivado del desahogo de la etapa de entrevista presencial, llevada a cabo los días dos (2) y (3) de octubre del presente año, en las instalaciones de

este Instituto Electoral de Coahuila, las y los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo, remitieron a la Consejera Presidenta las cédulas de evaluación de cada uno de los integrantes que desahogaron la etapa de entrevista presencial, lo anterior a efecto de que la misma pudiera efectuar la propuesta a este Consejo General.

DÉCIMO CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral de Coahuila, y tomando en consideración los resultados de la valoración curricular, entrevista presencial, así como los criterios que garanticen la imparcialidad y el profesionalismo de los aspirantes, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila estima conveniente formular la propuesta en relación a la aspirante que cumple con los requisitos exigidos por la normatividad y a la que se considera la más idónea para la Oficialía Electoral.

DÉCIMO QUINTO. En relación a lo expuesto en el considerando anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 numerales 1, 2 y 3, 22 numeral 1, y 24 numerales 1, 2 y 3, del Reglamento de Elecciones, se propone la designación de la siguiente funcionaria:

1. C. América Luna Barrientos, como Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

Quien es Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Coahuila, y cuenta con estudios en la especialidad en Derecho Penal por la misma Universidad; asimismo, en su trayectoria profesional, se ha desempeñado como Auxiliar de lo Contencioso Electoral en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de Coahuila, así como Asesor Jurídico en el Instituto Nacional Electoral, de igual forma ha fungido como abogada litigante.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, apartado c), 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 6, 27, 30, inciso h), numeral 3, 98, 99, 104, numeral 1, incisos a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, apartado 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 al 24 del Reglamento de Elecciones; así como en la Convocatoria para la selección y designación de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de

Administración, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, de la o el Titular de la Unidad Técnica Transparencia y Acceso a la Información, y la o el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, aprobada por el Consejo General mediante acuerdo número IEC/CG/156/2018, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); así como en el Dictamen de la Secretaría Ejecutiva, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se determinó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, así como la fecha y los horarios para la entrevista presencial a la que debieron acudir aquellos candidatos que fueron convocados, en el marco del proceso de selección y designación de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, de la o el Titular de la Unidad Técnica Transparencia y Acceso a la Información, y la o el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la designación de la C. América Luna Barrientos, como Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, misma que surtirá sus efectos al día siguiente al de la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Expídase el nombramiento respectivo a la C. América Luna Barrientos, como Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

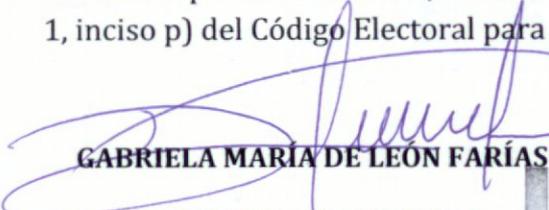
TERCERO. Se ordena se de vista del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales a los que haya lugar.

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de Consejo General celebrada el catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), por seis votos a favor de los Consejeros Electorales Gabriela María De León Farías, Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Alejandro González Estrada, Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan Antonio Silva Espinoza y Juan Carlos Cisneros Ruiz, este último quien

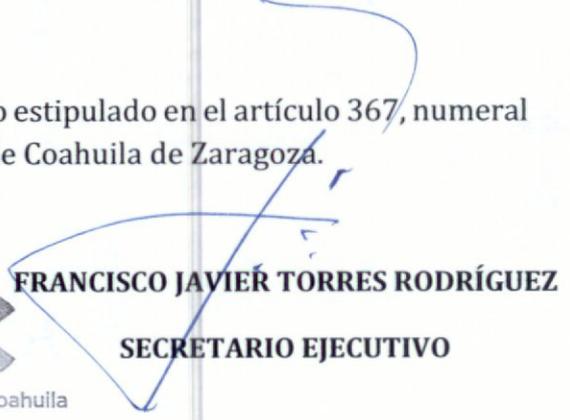
presenta voto razonado, documento que consta de dos fojas y el cual se anexa y forma parte integral del presente; y un voto en contra de la Consejera Electoral, Karla Verónica Félix Neira, quien presentó un voto particular, documento que consta de tres fojas y el cual se anexa y forma parte integral del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS

CONSEJERA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

Voto Razonado que formula el Consejero Electoral Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, con relación a los acuerdos de designación de diversos servidores públicos del Instituto Electoral de Coahuila en sesión del Consejo General de fecha 14 de noviembre de 2018 .

Todo proceso de designación de servidores públicos tiene una implicación de reflexión profunda, que debe ser analizado a la luz de los requerimientos del cargo, es verdad, pero también en función de la enorme responsabilidad social que adquiere el individuo, máxime si es un órgano de dirección. Este doble reto plantea una enorme complejidad para quienes deben decidir sobre el mejor perfil, que no puede solucionarse en forma sencilla.

Así pues, aquellas organizaciones públicas con un mayor grado de desarrollo, realizan convocatorias abiertas, para que todos aquellos ciudadanos que estén interesados, pueda participar en ellas y encontrar por un lado, una oportunidad de crecimiento profesional, y por otro, una estabilidad laboral y económica.

El caso del Instituto Electoral de Coahuila es singular, pues además de ser un órgano público, también tiene sus raíces primigenias en una plena convicción democrática, que parte de la función que le ha sido conferida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que la convierte en una institución de participación ciudadana por excelencia, lo que debe ser reflejado en los procesos de selección y nombramiento de sus servidores públicos, en especial de las áreas directivas.

Por ello, si bien en esta ocasión habré de acompañar mi voto favorables a las propuestas, pues la convocatoria y su proceso ya se han desahogado en sus etapas procedimentales, en forma previa a mi designación a este órgano colegiado, considero que no solamente es deseable, sino prioritario que futuras convocatorias sean diseñadas de forma tal, que tengan una mayor difusión entre la sociedad, considerando a instituciones de educación superior, colegios de profesionistas, organizaciones de la sociedad civil, para que exista un mayor universo de personas interesadas en participar.

Adicionalmente, es necesario que se incorporen elementos objetivos de evaluación, como exámenes de conocimiento, aplicación de casos prácticos, por citar algunos, que acordes al puesto, permitan agregar calidades medibles y susceptibles de ser evaluadas y transparentadas.

En ese mismo orden de ideas, se hace necesario buscar forma de incorporación de los jóvenes a nuestras áreas electorales, para que a través de diversos medios, como el servicio social o las prácticas profesionales, encuentren espacios para el conocimiento de las tareas del Instituto, y pueda una vez graduados, concursar por las plazas que fueran a estar vacantes; agregando que sería deseable, que se pudieran confeccionar convocatorias dirigidas a jóvenes recién egresados, en especial a puestos operativos, para que el factor de

Ji

experiencia no fuera un impedimento para su acceso y que les sirviera de punto de acceso a una carrera de mérito en el área electoral.

Así pues, si bien las propuestas que nos han sido presentadas, son adecuadas a los cargos directivos vacantes, estimo que acciones como las descritas, habrán de permitir tener mejores procesos de selección.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by a cursive flourish.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA KARLA VERÓNICA FÉLIX NEIRA, RESPECTO DEL PUNTO DEL ACUERDO IEC/CG/168/2018, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE SERÁ TITULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL.

Con fundamento en el artículo 38, fracción I del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, me permito presentar voto particular, toda vez que no comparto la propuesta hecha por la Presidenta del Instituto que se aprueba por la mayoría de mis compañeros integrantes del Consejo General, en la que se designa a América Luna Barrientos como Oficial Electoral de este Instituto, disenso que se funda en las razones siguientes:

En la convocatoria emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila mediante acuerdo IEC/CG/156/2018, de fecha 25 de agosto de 2018 para designar a los titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos e Innovación Electoral, así como de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información y de la Oficialía Electoral, se establece que una vez concluida la etapa de entrevistas y valoración curricular, los grupos de trabajo elaboraran una lista de aspirantes por los cargos a designarse, a efecto de que la Consejera Presidenta realizara sus propuestas al Pleno, tomando en consideración los resultados de la valoración curricular, entrevista y los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, numeral 3 del Reglamento.

La suscrita, consciente de que la facultad de hacer las propuestas correspondientes es de la Presidencia del Consejo General, considero que dichas propuestas deben ser encaminadas a buscar los mejores perfiles que permitan a la institución allegarse de las personas con mayores aptitudes y habilidades que aporten profesionalización, eficiencia y eficacia en la función.

También considero que las convocatorias públicas tienen por objeto que todos los ciudadanos que cumplan con los perfiles idóneos para un cargo dentro de la estructura de los órganos electorales deben tener la posibilidad de acceder a los mismos y, en ese sentido, incluso, tener las mismas oportunidades que quienes laboran o se desempeñan dentro de la institución.

Resulta evidente que la experiencia en materia electoral se dará en mayor medida en quienes se hayan desempeñado previamente en cargos al interior de las instituciones en la materia; sin embargo, ello no impide que quienes se han desempeñado en áreas que tiene que ver con el ejercicio de la fé pública o en cargos públicos dentro de cuyas funciones, existe la de dar fé de ciertas circunstancias o actos, lo que en el caso específico de la oficialía Electoral, genere que alguien tenga un perfil que, a través de los mecanismos establecidos en la propia convocatoria, como lo es la entrevista, se advierta con mayores habilidades o aptitudes que quienes laboran en este órgano electoral.

Cabe recordar que uno de los principales motivos que originó el cambio en las formas de designación de los funcionarios electorales en general, era tratar de contribuir al fortalecimiento de nuestra democracia, apostando por la ciudadanización de los órganos electorales a nivel local para, de esa manera, excluir el reparto de cuotas o cotos de poder y garantizar la independencia y profesionalismo de quienes colaboren en cualquiera de las áreas de decisión o dirección de dichos órganos.

En ese sentido, de los aspirantes que participaron a dicho cargo, desde mi perspectiva existían por lo menos tres perfiles que se encontraban en esa situación, de contar con mejores perfiles y que podrían haber sido tomados en cuenta a fin de darles la posibilidad de ingresar a laborar y aportar sus habilidades y experiencia a la Institución.

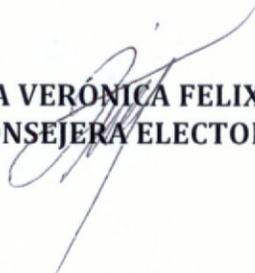
Por lo tanto, considero que, así como es plausible que a los empleados de este Instituto se les dé la posibilidad de aspirar a mejores posiciones dentro de la propia organización de acuerdo a su buen desempeño y a la evaluación de su trabajo, también debería ser un criterio incorporar a personas externas que tengan los mejores perfiles, en los casos en que ello pueda ser una circunstancia que abone a la profesionalización de cada una de las áreas, de lo contrario se volvería un requisito implícito para poder aspirar a una posición de dirección, haber laborado en la institución, lo cual, desde mi perspectiva no es un requisito proporcional y razonable.

Además, me parece que considerar la lealtad como un requisito que sirva para descartar la posibilidad de darle oportunidad de ingresar a personas ajenas a la institución, no es un criterio racional y objetivo que pueda valorarse, debido a que alguien que aún no

tiene un sentido de pertenencia y compromiso institucional, siempre se encontraría en franca desventaja frente a quienes si lo tienen por pertenecer al Instituto.

Por lo tanto, en opinión de la suscrita debería haberse propuesto a personas externas, que tenían mejores perfiles y que deberían de competir en igualdad de circunstancias y posibilidad de acceder a los cargos concursados.

Por lo anterior, se solicita que, en términos de lo previsto en el artículo 38, fracción I, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, sea agregado el presente voto particular, presentado en tiempo, como engrose al acuerdo de esta misma fecha.



KARLA VERÓNICA FELIX NEIRA
CONSEJERA ELECTORAL